

En el recurso contencioso-administrativo número 4.058/1989 interpuesto por doña María del Carmen Iglesias Otero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de junio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Iglesias Otero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7481 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Maquieira Argibay.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, interpuesto por doña Guadalupe Maquieira Argibay contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajos en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 13 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Guadalupe Maquieira Argibay, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7482 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Santiago Moreno González.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.098/1989, interpuesto por don Santiago Moreno González, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 7 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Santiago Moreno González, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7483 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Angeles Martín Santos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1990, interpuesto por doña María Angeles Martín Santos, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 13 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña María Angeles Martín Santos, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7484 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Francisca Elvira Cortés Berenguel.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1990, interpuesto por doña Francisca Elvira Cortés Berenguel, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 10 de abril de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Elvira Cortés Berenguel, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»